

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.0439**

**18 DE JUNIO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JAIDI MARIA OBREGON**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1990 DEL 10 DE JUNIO 2019**

Persona a notificar: **JAIDI MARIA OBREGON**

Dirección de notificación usuario **C.R. BARU, KM 1 VIA AL EDEN CS 13**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial**

Armenia, 18 de Junio de 2019

Señor (a):

**JAIDI MARIA OBREGON**

**C.R. BARU, KM 1 VIA AL EDEN CS 13**

Teléfono: N/A

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RES. PQRDS.1990 DEL 10 DE JUNIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0438 correspondiente **RES.PQRDS.1990 DEL 10 DE JUNIO 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA 113222"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

**Dirección Comercial**

## RESOLUCIÓN PQRDS – 1990

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 113222

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención, Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **JAIDI MARIA OBREGON**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **C.R. BARU, KM 1 VIA AL EDEN CS 13, identificado con MATRÍCULA 113222**.
2. Que se observó en el sistema de la entidad que la Matrícula N°113222 se encuentra a en MORA de del periodo actual en el servicio prestado.
3. Que se procedió a revisar el sistema de la entidad y se evidencia que el predio no ha sido reportado como desocupado el cual lo debe de hacer cada tres periodos si el medidor no presenta consumos como se observa en el siguiente reporte:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3
				Código	Descripción					
4182	2790	2790	7	11	FRENADO	28/05/2019	7	0	2	
4183	2790	2790	0	85	DESOCUPADO	25/04/2019	7	2	3	
4144	2790	2788	2	-1	NORMAL	27/03/2019	9	3	12	
4125	2788	2785	3	-1	NORMAL	22/02/2019	12	12	12	
4106	2785	2785	12	11	FRENADO	28/01/2019	8	12	0	
4087	2785	2785	12	11	FRENADO	27/12/2018	8	0	0	
4088	2785	2785	0	85	DESOCUPADO	26/11/2018	12	0	0	
4049	2785	2785	0	85	DESOCUPADO	26/10/2018	8	0	0	
4030	2785	2785	0	85	DESOCUPADO	27/09/2018	6	0	13	
4011	2785	2785	0	85	DESOCUPADO	28/08/2018	6	13	11	
3992	2785	2785	13	-1	NORMAL	27/07/2018	6	11	0	
3973	2785	2785	11	-1	NORMAL	26/06/2018	4	0	1	
3954	2785	2785	0	-1	NORMAL	28/05/2018	9	1	5	
3935	2785	2784	1	-1	NORMAL	25/04/2018	9	5	5	
3916	2784	2770	5	-1	NORMAL	23/03/2018	11	5	2	

4. Que de conformidad con el escrito de petición en la que manifiesta que el predio está desocupado desde el mes de Mayo de 2019 es coherente que el predio está desocupado, pero el usuario de conformidad a la normatividad de servicios públicos el usuario debe de informar del estado de desocupación cada tres periodos so pena de facturar bajo la figura de consumo

promedio igualmente anexar un recibo de la EDEQ en la que conste que el predio no tiene consumo de energía superior a 50 kwts

- Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*

*Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.”*

- Que se hace necesario recordar el procedimiento para descuentos por PREDIO DESOCUPADO según la Resolución CRA 151 de 2001 establece en su Artículo 4.2.11.2 (...) *“Requisitos de aplicación de la tarifa máxima: Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el artículo anterior será requisito acreditar, para el período facturado, un consumo de energía menos o igual a 50 Kilowatts/hora/mes o presentar certificado de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que está o estuvo desocupado (...)”*
- Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
- Igualmente existe una reclamación por desocupado del mes de Febrero de 2019

Codigo de la atención	Estado Orden	Orden Actividad	Actividad		Causa Atención		Equipo Trabajo	
			Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción
399808	3 LEGALIZADA	429556	131	DESCUENTO POR PREDI...	118	DESCUENTO POR PREDI...	1	CUADRILLA PARA PQR
399807	3 LEGALIZADA	429555	131	DESCUENTO POR PREDI...	118	DESCUENTO POR PREDI...	1	CUADRILLA PARA PQR
332055	3 LEGALIZADA	356163	82	INCONFORMIDAD CON EL...	70	INCONFORMIDAD CON EL...	1	CUADRILLA PARA PQR
331679	3 LEGALIZADA	355785	82	INCONFORMIDAD CON EL...	70	INCONFORMIDAD CON EL...	1	CUADRILLA PARA PQR
327770	3 LEGALIZADA	351743	131	DESCUENTO POR PREDI...	118	DESCUENTO POR PREDI...	1	CUADRILLA PARA PQR

  

Detalles Del Tramite	
Fecha Ejecucion	2019-02-06 09:55:16
Fecha Legalizaoion	2019-02-06 09:55:24
Código Estado Orden Actividad	3
Descripción	LEGALIZADA
Usuario	JFLANDAZURI
Programa	WFLEGA
Observación	Procede descuento por predio desocupado según factura Edeq, 236118-33598048 se reporta a facturación por un periodo de tres meses hasta tanto el medidor presente movimiento. Se informa al usuario que debe de informar a la entidad sobre los cambios que realice en el predio.
Código Técnico	4472
Nombre	JOSE FERNEY LANDAZURI
Cedula	1094884611

- Que por lo anterior se encuentra viable aplicar desocupado el último periodo en el servicio prestado y se le informa que debe de informar el estado de desocupación cada tres periodos.
- Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a las pretensiones del (la) señor (a) **JAIDI MARIA OBREGON.** En el sentido de aplicar la tarifa de desocupado en el servicio prestado a la última cuenta del servicio a la matrícula N°113222.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar de la presente resolución al señor (a) **JAIDI MARIA OBREGON.** Igualmente que se ordenará al área de facturación descontar el consumo total de la cuenta N° 46809979 y en adelante continuar así por tres periodos a la matrícula N°113222 debiendo informar mes a mes de su estado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Diez (10) días del mes de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Profesional Especializado

**Dirección Comercial**

***NOTIFICACIÓN PERSONAL***

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el (la) señor (a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. \_\_\_\_\_ de 2019 haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a).

\_\_\_\_\_  
Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 1991 de 10/06/2019

Armenia, 10 de Junio de 2019

Señor (a):

**JAIDI MARIA OBREGON**

**C.R. BARU, KM 1 VIA AL EDEN CS 13**

Teléfono: N/A

Armenia, Quindío

**ASUNTO: ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1990.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** a fin de notificarse personalmente de la Resolución ***PQRDS – 1990 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 113222”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
Profesional Especializado

## **Dirección Comercial**

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri